

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto: Habeas Corpus  
Procesado: Carlos Andrés Agamez Meza  
Contra: Juzgado 6° de EPMS de Barranquilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1095 de 2006, en concordancia con el Acuerdo N° 010 de 2007, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se avocará el conocimiento de la petición suscrita por el Sr. Carlos Andrés Agamez Meza, con el fin de garantizar de manera inmediata su derecho a la libertad; procediendo a darle trámite correspondiente a la solicitud de Habeas Corpus impetrada, a esta Sala Unitaria.

**RESUELVE**

1°) **Avocar** el conocimiento de la presente solicitud de Habeas Corpus presentada por el procesado Carlos Andrés Agamez Meza, contra Juzgado 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

2°) Oficiar al **Juzgado 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla**, a fin de que rinda un informe en el término de la distancia y de manera inmediata sobre los hechos objeto de la presente acción. Además de la remisión inmediata del Links de los Expedientes radicados bajo los números 08001600106220150011900 y 68001600015920150314900 del procesado Carlos Andrés Agamez Meza, identificado con cedula número 1.143.123.661 de Barranquilla. RI 18821, 22293 y 24228. **De igual forma sirva indicar al despacho en que Cárcel se encuentra, cumpliendo la sentencia.**

3°) Oficiase al **Centro de Servicio de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla**, a fin de que rinda un informe en el término de la distancia y de manera inmediata sobre el objeto de esta acción, e indique todo lo concerniente a las circunstancias que rodean la Privación de Libertad del Procesado Carlos Andrés Agamez Meza, identificado con cedula número 1.143.123.661 de Barranquilla.

4°) Oficiase al **Establecimiento Penitenciario y Carcelario El BOSQUE**, a fin de que rinda un informe en el término de la distancia y de manera inmediata sobre el objeto de esta acción, e

Radicación Interna. T-00008-2022

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2022-00786-00.

indique todo lo concerniente a las circunstancias que rodean la Privación de Libertad del Procesado Carlos Andrés Agamez Meza, identificado con cedula número 1.143.123.661 de Barranquilla.

5º) Oficiese a la Cárcel **Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario ERE DE CHIQUINQUIRA**, a fin de que rinda un informe en el término de la distancia y de manera inmediata sobre el objeto de esta acción, e indique todo lo concerniente a las circunstancias que rodean la Privación de Libertad del Procesado Carlos Andrés Agamez Meza, identificado con cedula número 1.143.123.661 de Barranquilla.

6º) **Oficiar al Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla y al Juzgado 8º Penal Municipal Con Funciones de Conocimiento de Barranquilla**, a fin de que rinda un informe en el término de la distancia y de manera inmediata sobre el objeto de esta acción, e indique todo lo concerniente a las circunstancias que rodean la Privación de Libertad del Procesado Carlos Andrés Agamez Meza, identificado con cedula número 1.143.123.661 de Barranquilla, dentro de los procesos radicado bajo el número 08001600106220150011900 y 68001600015920150314900 del procesado Carlos Andrés Agamez Meza, identificado con cedula número 1.143.123.661 de Barranquilla. RI 18821, 22293 y 24228.

7º) Notificar a las Partes Intervinientes, por el medio más expedito, enviándosele copia del Traslado.

Las respuestas que deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Alfredo De Jesús Castilla Torres.*

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b9f497e647f6d05ca4cb7f9527412491d7336e5075ce04f6c72fc9c272ac38**

Documento generado en 28/09/2022 01:44:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**